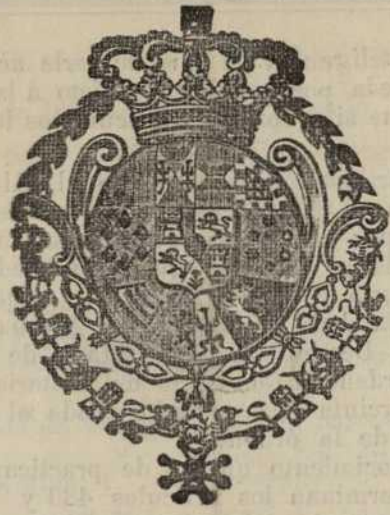


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

*Servicio de la plaza para el día 10 de Setiembre de 1888.*  
Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, El Sr. Coronel D. Luis Prats.—Imaginaria otro D. Leandro Carreras.—Hospital y provisiones, núm. 3, 2° Capitán.—Reconocimiento de zafate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 a 8 de la noche n.º 3. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Comandante, Sargento mayor interino, Carlos Agustino.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento que las basuras procedentes de la limpieza pública de esta Ciudad y sus arrabales, en vez de depositarlas en los sitios hoy designados al efecto, sean trasportadas de los carros que las conducen a la playa de Tondo y de la Ermita por medio de cascos ó bancas desde los indicados sitios, para verterlas inmediatamente en la bahía a una y media milla distante de la Ciudad; los dueños de embarcaciones como las de que se trata que deseen efectuar este servicio, presentarán sus proposiciones en esta Secretaría dentro del plazo de tres días, en las que se expresará la suma que pretendan percibir cada día por el indicado servicio, y el número y clase de las embarcaciones con que hayan de realizarlo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica para general conocimiento.  
Manila, 3 de Set.º de 1888.—Bernardino Marzano. .1

### ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada esta Administracion Central, para adquirir de nuevo en concierto público, varios ejemplares impresos de carácter general para el servicio de las Aduanas de este Archipiélago, bajo el tipo de \$ 133 en progresion descendente, y con sujecion a los modelos y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro; se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho servicio, cuyo acto tendrá lugar en esta dependencia el día 5 de Octubre próximo venidero, a las 10 en punto de su mañana.  
Manila, 6 de Setiembre de 1888.—Luis Sagües. .1

### ADMINISTRACION DE H. P. DE MANILA.

#### Cédulas personales.

Dispuesto por superior Decreto del Gobierno general de estas Islas, fecha 29 de Agosto último, que el plazo legal para la adquisicion de la cédula personal de manifestacion de riqueza, que correspondan a los vecinos de esta Capital y su provincia se han extensivo al día 30 del mes actual, se advierte a los individuos que aún no hubiesen presentado su declaracion, lo verifiquen en el más breve tiempo, para poder extender las respectivas Cédulas y proceder a su cobranza; en la inteligencia de que en 1.º de Octubre será exigible el recargo que señala el artículo 73 del Reglamento, a los que resulten indocumentados.  
Manila, 7 de Setiembre de 1888.—Juan Pacheco.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las diez del día de ayer a igual hora del de hoy 7 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del distrito municipal, con expresion de razas y sexos:

CEMENTERIOS.	ADULTOS.				PARVULOS.				TOTAL.
	Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Españoles.	Indios.	Mestizos de Sangleyes.	Chinos.		
Sampaloc.	1	1	1	1	1	1	1	2	
Paco, nichos.	1	1	1	1	1	1	1	9	
Loma, Cementerio general.	1	1	1	1	1	1	1	10	
Tondo.	1	1	1	1	1	1	1	18	
Binondo.	1	1	1	1	1	1	1	2	
Santa Cruz.	1	1	1	1	1	1	1	2	
Ermila.	1	1	1	1	1	1	1	1	
Malate.	1	1	1	1	1	1	1	3	
Dilao.	1	1	1	1	1	1	1	3	
Loma, Chinos.	1	1	1	1	1	1	1	3	
Totales.	8	8	8	12	11	1	3	45	

Manila, 7 de Setiembre de 1888.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Pastor y Magan.

### TESORERIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Autorizada esta Tesorería por decreto de la Intendencia general de Hacienda de 1.º del actual, para celebrar en concierto público la adquisicion de ejemplares impresos, libros y carpetas para el servicio de la Caja de Depósitos, con arreglo a los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en dicho Centro, se anuncia al público, a fin de que, las personas que quieran tomar a su cargo el expresado servicio, puedan presentarse con sus proposiciones en la referida Tesorería, el día 15 del presente mes a las diez de su mañana, en que tendrá lugar el citado concierto.

Manila, 4 de Setiembre de 1888.—Ricardo Carasco y Moret. .1

### TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Por el presente se llama y hace saber a D. Francisco Calatrava y D. Antonio Conde, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de Ilocos Norte, que deben presentarse por sí ó por medio de apoderados en esta Tesorería de mi cargo, y Negociado de alcances y desfalcos, a fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Manila, 28 de Agosto de 1888.—Ricardo Carrasco y Moret. ;2

### CONSEJO DE ADMINISTRACION DE FILIPINAS.

#### Secretaria.

Por acuerdo del Excmo. Sr. Presidente del Consejo, fecha de ayer, se anuncia que se halla vacante la plaza de Ugiér de esta Secretaría, dotada con el sueldo de 300 pesos anuales, a fin de que los que se crean con méritos para optar a ella, la soliciten, exponiéndolos, ante dicha Secretaría, dentro del término de diez días, a contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de esta Capital.  
Manila, 6 de Setiembre de 1888.—El Secretario general.—P. S., Manuel Landeira.

### INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

No habiéndose conseguido resultado en la subasta verificada en Cottabato el día tres de Agosto último, para contratar el suministro de arroz necesario a las tropas del Ejército residentes en la referida plaza y en la de Zamboanga, durante seis meses, se convoca por el presente a una segunda y pública licitacion que tendrá lugar con las formalidades del Reglamento aprobado por Real orden de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y bajo las mismas condiciones y precios que rigieron en la primera en la plaza de Cottabato, ante el Tribunal presidido por el Comisario de Guerra de la misma, a las diez de la mañana del décimo día, despues de la llegada del próximo correo oficial para dicho punto, hallándose de manifiesto todos los antecedentes necesarios para que puedan enterarse las personas que les convenga, en el despacho del referido Jefe, en el concepto de que las proposiciones se ajustarán estrictamente al modelo que se publicó en la *Gaceta oficial* de esta Capital del día doce de Julio último señalada con el número doce.

Manila, 5 de Setiembre de 1888.—Agustin Van Baumbergen. .1

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA  
GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA  
DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.**

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 11 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º, lote núm. 7 que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este establecimiento, en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos, para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá, terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos, deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 31 de Agosto de 1888.—Francisco Rapallo.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 2.º, lote núm. 7, que se necesiten en este Arsenal, por el término de dos años.

1.º La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.º Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.º La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de ochenta y cinco pesos, once céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.º Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.º El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de ciento setenta pesos, veintidos céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.º Será obligacion del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero ó en su delegacion, el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion, hecha abstraccion de lo que comprehen los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista, previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de es-

crito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.º El contratista presentará en el Almacen de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal, por el Jefe de Negociado de acopios, acompañados de las facturas guías duplicadas, redactadas con arreglo al modelo núm. 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886 los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al de la fecha de la órden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacen general, notificándole por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacen lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.º Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno p<sup>s</sup> sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos dejados de facilitar, por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de 5 p<sup>s</sup> del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad, para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas islas, no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real órden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel, al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del

periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate; copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas, regístrate para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* números 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 14 de Agosto de 1888.—El Jefe del Negociado de Acopios.—Camilo de la Cuadra.—V.º B.º—El Comisario del material naval.—Ricardo del Pino.—Es copia, Francisco Rapallo.

**JEFATURA de Armamentos del Arsenal de Cavite.**  
Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta, con expresion de los precios tipos, condiciones facultativas y plazo de entrega.

Grupo 2.º	Clase de unidad.	Precio tipo. Pesos.
Lote número 7.		
Bañaderas ó tinas de zinc para baños de asiento (grandes).	U.	12 60
Id. id. id. para id. id. medianas.	»	10 50
Id. id. id. para id. id. (pequeñas).	»	9 45
Id. id. id. para id. de pie y otros usos	»	3 15
Espátulas de hierro.	»	0 32
Id. de acero.	»	0 64
Jeringas de peltre ó estaño con cánulas grandes.	»	2 72
Id. id. id. (medianas).	»	2 10
Id. id. id. (pequeñas).	»	1 57
Jeringuillas de peltre ó estaño.	»	1 05
Zambullo de hierro galvanizado.	»	3 15
Baldes de zinc pintado, para aseo.	»	2 72
Cucharas de peltre para rancho.	»	0 09
Cucharones de id. id.	»	0 52
Candeleros de laton de balance, clase superior.	»	8 40
Id. id. id. corriente.	»	5 25
Cacerolas ó torteras de hierro (grandes).	»	1 57
Id. id. id. (medianas).	»	0 90
Id. id. id. (pequeñas).	»	0 26
Cafeteras de hierro estañado (grandes).	»	3 15
Id. id. id. (medianas).	»	2 72
Id. id. id. (pequeñas).	»	2 10
Escupideras ó escupidores de laton.	»	2 72
Faroles de lata y vidrio.	»	0 26
Guardacabos de hierro galvanizado (grandes).	»	0 52
Id. id. id. (medianos).	»	0 36
Id. id. id. (pequeños).	»	0 21
Jarros de zinc pintado.	»	2 72
Lámparas colgantes de bronce ó laton para gas, grandes de una luz.	»	15 75
Id. id. id. id. medianas de una id.	»	13 65
Id. id. id. id. id. pequeñas, de una id.	»	10 50
Linternas de cobre secretas.	»	5 15
Molinillos de hierro para café (grandes con volantes de 3 L. cabida).	»	13 65
Id. id. id. (medianos) con id. de 2 id. id.	»	10 50
Id. id. id. (pequeños) sin id. de 1 id. id.	»	4 20
Ollas de hierro (de tamaño regular.	»	3 67
Id. id. (pequeñas).	»	1 57
Lámparas ó quinqués de balance.	»	6 30
Palanganas ó aljofainas de zinc.	»	1 00
Palmatorias de laton (grandes).	»	1 57
Id. id. (medianas.)	»	0 78
Id. id. (pequeñas),	»	0 52
Sartenes de hierro (grandes).	»	3 15
Id. id. (medianas).	»	2 10
Id. id. (pequeñas).	»	1 57
Tostador de hierro para café.	»	5 25
Ollas de laton surtidas.	»	0 06
Alfabetos mayúsculos y minúsculos de 35 y 23 m/m altura.	»	2 10

*Condiciones facultativas.*

Espátulas de hierro.—Deben ser de 15 á 20 cm. largo aplanadas por sus dos estremidades y propias para el servicio de la botica.

Espátulas de acero.—Deben tener mango de madera de hechura de un cuchillo sin punta que no tenga filo, pero que tampoco sea roma por ninguno de sus bordes.

Jeringas de peltre.—Los tornillos deben encajar perfectamente, tanto que no debe pasar el aire, el

debe estar perfectamente guarnido muy por estopa fina, debe tener una cánula de madera de caoba de rro.—Deben sujetarse á los inodoros de uso en la Marina. Con el asa giratoria de hierro estañado.—Deben ser de latón amarillo reforzados de plátano ancho y el cuchillo de poca de hierro.—Serán iguales á las que hayan en el Arsenal ó sirvan de muestra en el Almacén de hierro para café, Lámparas colgantes y molinillos para café.—Deben sujetarse á los demás efectos cuyas circunstancias particulares se expresan, deberán ser de superior calidad arreglados á los modelos que existen en el Almacén de recepción. El plazo de la entrega será de 30 dias y 15 para el rechazado. El Jefe del Almacén de Cavite 3 de Agosto de 1888.—El Jefe de Armas Regalado.—Es copia, Francisco Rapallo.

MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la calle número . . . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competente autorizado) hace presente: Que impuesto de anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila, número . . . . . de fecha . . . . . para el suministro de los efectos comprendidos en el lote número 7, que se necesitan en el Almacén de Cavite, durante dos años, se comprometo á suministrarlos con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento todo en letra.

Fecha y firma.

Francisco Rapallo.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante General Apostadero, se anuncia al público que el 11 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana se hará licitacion pública por 2.ª vez, con motivo del resultado desierta la 1.ª, el suministro de las cosas comprendidas en el grupo 1.º, lotes números 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila n.º 9 de 9 de Julio cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las personas que deseen los licitadores ó puedan ser admitidos y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado el último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha licitacion, presentarán sus proposiciones con arreglo á las condiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del competente, acompañadas del documento de depósito de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose que en el sobre de pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

El Jefe del Almacén de Cavite, 28 de Agosto de 1888.—Francisco Rapallo.

Disposicion del Excmo. Sr. Comandante General Apostadero, se anuncia al público que el 11 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se hará licitacion pública la venta de varios efectos sin aplicacion, existen en la 1.ª Subdivision del Almacén general de este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se publica, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las personas que deseen los licitadores ó puedan ser admitidos y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado el último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha licitacion, presentarán sus proposiciones con arreglo á las condiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del competente, acompañadas del documento de depósito de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de

la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 27 de Agosto de 1888.—Francisco Rapallo.

Negociado de acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la venta de varios efectos que existen en la primera Subdivision del Almacén general de este Arsenal, sin aplicacion.

1.ª Las clases y cantidades de los efectos que se proponen para la venta y sus precios que han de servir de tipos para la subasta, son los que á continuacion se expresan:

Cantidades.	Clase de unidad.	Designacion de los efectos.	Precio			Importe.
			tipo	Ps.	C s	
		Lote núm. 1.				
8	Uno	Cajas para medicinas ó sean farmaceuticas.	0'90			7 20
1	id.	Cómoda de caoba ú otras maderas finas núm. 2 ó sean de 500 á 749 dm.ª	0'90			0 90
2	id.	Idem de idem idem número 3 ó sean menores de 500 dm.ª	0'90			1 80
1	id.	Idem de madera ordinaria núm. 3 ó sea menor de 500 dm.ª	0'90			0 90
2	id.	Mesas de escritorio de caoba ú otras maderas finas núm. 3 ó sean menores de 500 dm.ª	2'70			5 40
2	id.	Idem de id. de id. ó id. id. núm. 3 ó id. id. de 500 dm.ª	0'94			1 88
1	id.	Pupitre de caoba ú otras maderas finas.	0'45			0 45
11	id.	Estantes-papeleras de caoba ú otras maderas finas para cómoda escritorio.	0'90			9 90
4	id.	Idem. id. de madera ordinaria para cómoda escritorio.	0'45			1 80
2	id.	Mesas de madera ordinaria para cámara de oficiales de mar de buques de 2.ª y 3.ª clase.	0'63			1 26
2	id.	Sofas de caoba ú otras maderas finas con asiento de rejilla.	1'80			3 60
367	id.	Cabillas para maniobra.	0'04			14 68
2	id.	Rinconeras de caoba ú otras maderas finas.	0'45			0 90
5	id.	Idem de id. id. id.	0'22			1 10
1	id.	Idem de madera ordinaria.	0'22			0 22
1	id.	Palanganero de caoba ú otras maderas finas para una sola palangana.	0'45			0 45
1	id.	Lavabo de caoba ú otras maderas finas hasta de 420 dm.ª	0'45			0 45
3	id.	Espejos con marco dorado hasta de 1.000 cm.ª exclusive.	0'22			0 66
1	id.	Idem con id. id. de 2.000 á 2.500 id. id.	0'45			0 45
1	id.	Idem con id. id. de 2.500 á 3.000 id. id.	1'12			1 12
4	id.	Idem con id. de madera hasta de 1.000 id. id.	0'04			0 16
2	id.	Espejos con marcos de madera de 1.000 á 1.500 cm.ª exclusive.	0'22			0 44
2	id.	Idem con id. id. de 3.000 á 3.500 id. id.	0'18			0 36
						56 08

2.ª Los anteriores efectos se encuentran depositados en la 1.ª Subdivision del Almacén general de este Arsenal, donde se entregarán al rematante.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados, al Presidente de la Junta; como también la cédula personal ó la patente, si el propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que esta, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el recibo que acredite haber impuesto en la Contaduría del depósito de este Arsenal, en metálico, la cantidad de \$ 2'80 equivalente al valor del 5 p.º, á que ascienda el importe de los efectos en venta, que servirá de garantía provisional y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en este concepto, no se devolverá ésta al comprador, hasta que se halle solvente de su compromiso.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales, hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Los aumentos que se hagan sobre el precio tipo, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad ó fraccion de unidad monetaria que la adoptada para aquél.

6.ª El licitador á cuya favor se adjudique en definitiva el remate, antes de proceder á la extraccion de los efectos, deberá depositar su importe en la mencionada Contaduría del Depósito para ingresar en Reutas públicas, exigiéndosele el correspondiente recibo, que presentará al Comisario del material naval, para que en su vista providenciare la respectiva entrega. Terminada que sea ésta, firmará el rematante recibo en el documento que previene el art. 577 de la vigente Ordenanza de Arsenales.

7.ª Si el rematante no terminare la extraccion de los efectos relacionados en la 1.ª condicion de los almacenes donde se hallan depositados, en el plazo de cinco dias laborables, que empezará á contarse desde el en que se deposite el importe de los efectos que establece la condicion anterior, se entenderá que hace abandono de ellos, perdiendo por consiguiente el valor de los mismos que será adjudicado á favor de la Hacienda.

Arsenal de Cavite, 11 de Agosto de 1888.—El Jefe del Negociado de Acopios, Camilo de la Cuadra.—V.º B.º.—El Comisario del material naval, Ricardo del Pino.—Es copia, Francisco Rapallo.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de . . . . . domiciliado en la calle número . . . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente. Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones de . . . . . publicado en la Gaceta de Manila número . . . . . de fecha . . . . . para la venta en pública subasta de varios efectos existentes en la 1.ª Subdivision del Almacén general del Arsenal de Cavite, se comprometo á adquirirlos á los precios marcados como tipos (ó con el aumento de tantos pesos tantos céntimos por ciento, fijándolo en letra.)

Fecha y firma.

Francisco Rapallo.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

MES DE AGOSTO DE 1888.

DEPÓSITO MERCANTIL.

ESTADO que rinde el Capataz Almacenero de esta Aduana, de las mercancías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta Plaza, en fin del mes de Julio, entradas y salidas de las mismas durante el mes de Agosto y existencias para el siguiente mes de Setiembre.

NOMENCLATURA.	Núm de peso ó medida.	Existencia en fin de Julio.	Entrada en Agosto.	Salida en Agosto.	Existencia para Setiembre.
Tabaco manufacturado	Kilóg.ª	178	»	»	178
Papel para escribir	id.	110	»	»	110
Relojes de plata.	Unidad	»	14	»	14
Cobre en adornos inferiores	Kilóg.ª	»	209	»	209
Opio	id.	»	144	»	144
Relojes de oro	Unidad	»	16	»	16
Aguardiente Coñac.	Litros	»	1033	»	1033
Vidrio, envase del anterior	Kilóg.ª	»	738	»	738

Manila, 1.º de Setiembre de 1888.—El Capataz Almacenero, Ramon Montañes.—El Contador, J. Polanco.—V.º B.º.—El Administrador, Fragozo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del servicio del suministro de raciones a los presos...

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 6 de Octubre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital...

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 3 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 2

El dia 6 de Octubre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital...

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 3 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 2

El dia 6 de Octubre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital...

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 3 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 2

El dia 6 de Octubre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital...

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 3 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 2

El dia 6 de Octubre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital...

cion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 23 de fecha 23 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 3 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 1

El dia 6 de Octubre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital...

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 3 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 1

El dia 6 de Octubre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital...

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 1

El dia 6 de Octubre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital...

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 1

El dia 6 de Octubre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital...

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 1

El dia 6 de Octubre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital...

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 3 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 1

El dia 6 de Octubre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital...

publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 10 de Abril último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 3 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 1

El dia 6 de Octubre próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital...

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 1

CASA CENTRAL DE VACUNACION. El sábado 15 del presente mes a las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.

Manila, 8 de Setiembre de 1888.—Doctor Candela.

Estado del número de vacunados y revacunados por día de la fecha.

Table with columns: PUEBLOS, Niños, and Adm. It lists various towns like Manila, Tondo, Binondo, etc., and their respective vaccination statistics.

Manila, 8 de Setiembre de 1888.—El turno, Doctor Candela.

Providencias judiciales.

Don Pedro Arco y Maril, Alférez del Batallón Disciplinario Melchor Piñuela...

Hallándose instruyendo causa por el delito de prisión y robo contra el penado de la primera compañía...

Puerto Princesa, 13 de Agosto de 1888.—El Alférez Pedro Arco.

Señas particulares del Disciplinario Melchor Piñuela...

Hallándose instruyendo causa por el delito de prisión y robo contra el penado de la primera compañía...

Puerto Princesa, 13 de Agosto de 1888.—El Alférez Pedro Arco.

Señas particulares del Disciplinario Leocadio Panabe...

Hallándose instruyendo causa por el delito de prisión y robo contra el penado de la primera compañía...

Puerto Princesa, 13 de Agosto de 1888.—El Alférez Pedro Arco.

Señas particulares del Disciplinario Leocadio Panabe...

Hallándose instruyendo causa por el delito de prisión y robo contra el penado de la primera compañía...

Puerto Princesa, 13 de Agosto de 1888.—El Alférez Pedro Arco.

Señas particulares del Disciplinario Leocadio Panabe...

Hallándose instruyendo causa por el delito de prisión y robo contra el penado de la primera compañía...

Puerto Princesa, 13 de Agosto de 1888.—El Alférez Pedro Arco.

Señas particulares del Disciplinario Leocadio Panabe...

Hallándose instruyendo causa por el delito de prisión y robo contra el penado de la primera compañía...

Puerto Princesa, 13 de Agosto de 1888.—El Alférez Pedro Arco.

Señas particulares del Disciplinario Leocadio Panabe...

Hallándose instruyendo causa por el delito de prisión y robo contra el penado de la primera compañía...

Puerto Princesa, 13 de Agosto de 1888.—El Alférez Pedro Arco.